



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0003128 - 8 AGO 2013

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA ABC VIAL*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

#### LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011,

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito “*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*”;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de Representante Legal de la sociedad Grupo Empresarial Plazas Quintero Sociedad por Acciones Simplificada, identificada con el NIT 900591922-5 y matrícula mercantil 05-256039-16 de 2013, la señora Angélica María Plazas Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía 1098640211, solicito mediante radicado 2013321037482-2 del 04 de julio de 2013, la habilitación de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ABC VIAL, con matrícula mercantil 256042 de 2013, para operar como Centro de Enseñanza Automovilística en la Carrera 8 No.8-39 del Municipio de Floridablanca, departamento Santander.

Que mediante Resolución 0803 del 19 de abril de 2013, la Secretaria de Educación Municipal de Floridablanca, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ABC VIAL, ubicada en la Carrera 8 No.8-39 del Municipio de Floridablanca, departamento Santander;

Que mediante la misma Resolución 0802 del 19 de abril de 2013, la Secretaria de Educación Municipal de Floridablanca, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ABC VIAL, para formar conductores en las categorías A2, B1 y C1;

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA ABC VIAL*, como *Centro de Enseñanza Automovilístico*"

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009, no se incluye al instructor Ricardo Parra Garay, identificado con cédula de ciudadanía 1099364874 ya que presenta comparendos.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA ABC VIAL*, identificada con el NIT. 900591922-5, matrícula mercantil 256042 de 2013, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1, NIVEL I.

**ARTÍCULO 2.-** El *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA ABC VIAL*, queda autorizada para funcionar en la Carrera 8 No.8-39 del Municipio de Floridablanca, departamento Santander, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

#### INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
13550 DT SANTANDER	ALEX FERNANDO MARIN QUINTERO	91015695	11/05/2017	A2
12940 DT META	JORGE LEONARDO BARRIOS RINCON	17349140	12/12/2016	B1, C1
16243 DT SANTANDER	LUD DIVIA QUINTERO BALLEEN	30203126	28/06/2018	C1
14446 DT HUILA	JENNY PAOLA QUIROGA QUINTERO	63544074	10/05/2017	A1, A2
16345 DT SANTANDER	LEIDY CAROLINA MARIN QUINTERO	27983750	11/07/2018	A2
10800 DT SANTANDER	JULIO CESAR BECERRA PINZON	91233566	29/12/2015	B1, C1

#### VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
BPL23D	2014	MOTOCICLETA
BPL16D	2014	MOTOCICLETA
BPK66D	2014	MOTOCICLETA
CWC022	2008	AUTOMOVIL
CWD199	2008	AUTOMOVIL
RGT101	2011	AUTOMOVIL

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas BPL23D, BPL16D, BPK66D, CWC022, CWD199, RGT101, una vez les haya sido expedida la respectivo tarjeta de servicio.

**ARTÍCULO 3.-** Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que la Representante Legal del *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA ABC VIAL*, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 4.-** El *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA ABC VIAL*, cuenta con (12) meses a partir de la fecha de su habilitación para presentar ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito el Certificado de Conformidad del Servicio en los términos y condiciones de que trata el numeral 6 del artículo 8 del Decreto 1500 del 2009.

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA ABC VIAL*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

---

**ARTÍCULO 5-**. La habilitación conferido mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

**ARTÍCULO 6-**. Notificar el presente acto administrativo a la representante legal de la sociedad Grupo Empresarial Plazas Quintero Sociedad por Acciones Simplificada, señora Angélica María Plazas Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía 1098640211, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Carrera 8 No.8-39 del Municipio de Floridablanca, departamento Santander.

**ARTÍCULO 7-**. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 8-**. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

- 8 AGO 2013

  
LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS